



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0107-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0161/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0161/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0107-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Oneyda Josefina Pallero Méndez, mediante instancia sin fecha, recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha veintiocho del mes de abril del año mil novecientos veinticinco (28/04/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Oneyda Josefina Pallero Méndez, registrada con el Número de Evento 031-03-2008-01-00011717, asentada bajo el núm. 000470, Libro núm. 00274 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0070, año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Oneyda Josefina Pallero Méndez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 054-0139260-9, domiciliada y residente en la calle Penetración núm. 47, sector Invi, Km. 10, Santo Domingo, Distrito Nacional; representada por el Lcdo. Francisco Castro, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0115178-5, con estudio profesional abierto en Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia sin fecha, depositada y recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha veintiocho del mes de abril del año dos mil veinticinco (28/04/2025).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR buena y valida, en cuanto a la forma, la presente solicitud de cambio de nombre, interpuesta por la señora ONEYDA



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

JOSEFINA PALLERO MENDEZ, por haber sido formulada de conformidad con las normas procesales que rigen la materia, **SEGUNDO:** Autorizar a la señora ONEYDA JOSEFINA PALLERO MENDEZ, para que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Ley 04-23, orgánica de los Actos del Estado Civil, estable que toda persona que tenga interés de cambiar sus nombres, suprimir o añadir a sus propios nombres otros, deberá dirigirse al Tribunal Superior Electoral, pueda realizar el cambio de su nombre actual por el de ONEIDA JOSEPHINE PALLERO MENDEZ, con el cual es conocido en el conglomerado social en el que desenvuelve sus actividades cotidianas. **TERCERO: COMUNICAR** a la Junta Central Electoral para que promueva, mediante anotación al registro, la autorización del cambio de nombre para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad relacionados con la señora ONEYDA JOSEFINA PALLERO MENDEZ”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Oneyda Josefina Pallero Méndez, registrada con el Número de Evento 031-03-2008-01-00011717, asentada bajo el núm. 000470, Libro núm. 00274 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0070, año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Fotocopia de la Licencia de Conducir emitida por el estado de New Jersey, correspondiente a Oneida Josephine Pallero.
- 3) Fotocopia del Pasaporte núm. 566961676, correspondiente a Oneida Josephine Pallero emitido por los Estados Unidos de América.
- 4) Fotocopia del Carnet de Delta, correspondiente a Oneida Josephine Pallero.
- 5) Fotocopia del Certificado de Nacimiento, expedido por el Estado de New Jersey el 12 de noviembre de 2021.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 054-0139260-9, correspondiente a Oneyda Josefina Pallero Méndez.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0115178-5, correspondiente a Francisco José Castro Jorge.
- 8) Fotocopia de la Visa Electrónica de la República de Brazil núm. 240223-500423, correspondiente a Oneida Josephine Pallero.
- 9) Fotocopia de Carnet de Global Entry correspondiente a Oneida Josephine Pallero.
- 10) Poder de Representación otorgado al Lcdo. Francisco José Castro Jorge, instrumentado por la Lcda. Yadisa María García Brito, abogada Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, el 22 de marzo de 2025.
- 11) Certificado de No Antecedentes Penales, correspondiente a Oneyda Josefina Pallero Méndez, emitido por la Procuraduría General de la República, el 21 de abril de 2025.
- 12) Aviso de Publicación “El Nuevo Diario”, correspondiente a Oneyda Josefina Pallero Méndez, en fecha 22 de mayo de 2025.

Expediente núm. TSE-12-0107-2025.

Sentencia núm. TSE/0161/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4. Medidas de publicidad

4.1. En fecha seis del mes de mayo del año dos mil veinticinco (06/05/2025), la Secretaría General de este Tribunal procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día seis del mes de mayo del año dos mil veinticinco (06/05/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día ocho del mes de mayo del año dos mil veinticinco (08/05/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0114-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Oneyda Josefina”, para que en lo adelante figure “Oneida Josephine”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de presente solicitud, figuran los nombres de la inscrita como Oneyda Josefina, nacida el día treinta del mes de enero del año mil novecientos setenta y dos (30/01/1972), en Maternidad, Santiago de los Caballeros, hija de Oscar Antonio Pallero y Josefa Dolores Méndez García; b) la parte interesada prefiere los nombres de Oneida Josephine, por haber obtenido la ciudadanía Norteamericana y ser el utilizado en su comunidad, fuera del país; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

Expediente núm. TSE-12-0107-2025.

Sentencia núm. TSE/0161/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Oneida Josephine”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 018-2025, de fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Oneyda Josefina Pallero Méndez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Oneyda Josefina Pallero Méndez, registrada con el Número de Evento

Expediente núm. TSE-12-0107-2025.

Sentencia núm. TSE/0161/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

031-03-2008-01-00011717, asentada bajo el núm. 000470, Libro núm. 00274 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0070, año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el Folio correspondiente a la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Oneida Josephine”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Oneida Josephine”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman.

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0107-2025.

Sentencia núm. TSE/0161/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).